



Instituto de
Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Medicina complementaria

Autor: QF. Carmen Gloria Lobos Saldías

Revisor: QF. María Francisca Aldunate González

La medicina tradicional es todo el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias indígenas de las diferentes culturas, sean o no explicables, usados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales. (https://www.who.int/topics/traditional_medicine/definitions/es/)

En todo el mundo, la medicina tradicional es el pilar principal de la prestación de servicios de salud, o su complemento. Los términos “medicina complementaria” y “medicina alternativa”, utilizados indistintamente junto con “medicina tradicional” en algunos países, hacen referencia a un conjunto amplio de prácticas de atención de salud que no forman parte de la propia tradición del país y no están integradas en el sistema sanitario principal. (https://www.who.int/topics/traditional_medicine/definitions/es/) La medicina complementaria (MC) es una parte importante, y con frecuencia subestimada, de la atención de salud. Esta medicina se practica en todo el mundo y su demanda ha ido en aumento los últimos años, lo cual se constata en la Estrategia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre medicina tradicional 2014-2023¹.

Considerando que existe una demanda sostenida de productos, prácticas y profesionales que ejerzan adecuadamente la MC, nuestro país promulgó el

Decreto N° 42 que APRUEBA REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS MÉDICAS ALTERNATIVAS COMO PROFESIONES AUXILIARES DE LA SALUD Y DE LOS RECINTOS EN QUE ESTAS SE REALIZAN (2005), con la finalidad de normalizar la situación de las personas que ofrecen y difunden las prácticas médicas alternativas. Este reglamento busca encauzarlas hacia la regularización de sus conocimientos adquiridos, a través de instituciones de educación superior o bien, en el caso de las profesiones auxiliares previamente reglamentadas, a través de la autorización sanitaria correspondiente, de modo que las personas en esta situación, puedan realizar un legítimo ejercicio de su profesión. Es deber de la autoridad sanitaria supervisar el correcto ejercicio de las profesiones del área de la salud y de los establecimientos destinados a dar asistencia a pacientes y consultantes². A partir de esta reglamentación, se ha evaluado y reconocido a la Acupuntura³, a la Homeopatía⁴ y a la Naturopatía⁵ como profesiones auxiliares de la salud. Por lo anterior, se recomienda que los pacientes verifiquen que los profesionales que practican la MC, estén debidamente registrados por la autoridad sanitaria. Este registro se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud (<https://www.minsal.cl/medicinas-complementarias-registro-terapeutas/>).

En contraste con este reconocimiento, por un lado, la mayoría de los pacientes no informan a los profesionales de la salud de la medicina convencional, que están recibiendo tratamiento de MC y por el otro, la mayoría de éstos profesionales no suelen consultar sobre su empleo, por lo que las interacciones sinérgicas o deletéreas de los productos utilizados se mantienen en un riesgoso misterio. Se debe tener presente que, al igual que en la medicina convencional, no todo lo que es bueno en un paciente, sirve en otro, que el estar disponible en la naturaleza no es sinónimo de inocuo y, además, que la MC también tiene un costo.

Finalmente, este breve artículo nos deja de manifiesto la necesidad de que, como farmacovigilantes, realicemos una anamnesis aún más completa del paciente y nos invita a la apertura, el estudio y a la valoración de estas formas de medicinas no convencionales, sin perder de vista nuestro fin último: la salud de nuestros pacientes.

REFERENCIAS:

1. World Health Organization. Traditional, complementary and integrative medicine. The WHO Traditional Medicine Strategy 2014–2023. [Disponible en: <https://www.who.int/traditional-complementary-integrative-medicine/en/>]. (Consultada 25/03/2019).
2. Ministerio de Salud. Decreto N° 42. Aprueba Reglamento para el Ejercicio de las Prácticas Médicas Alternativas como Profesiones Auxiliares de la Salud y de los Recintos en que éstas se realizan. Publicado: 17/06/2005. [Disponible en: <http://bcn.cl/1v5zz>].
3. Ministerio de Salud. Decreto N° 5. Otorga Reconocimiento al Naturismo y Regula a la Naturopatía como Profesión Auxiliar de la Salud. Publicado: 08/06/2013. [Disponible en: <http://bcn.cl/1v1ah>].
4. Ministerio de Salud. Decreto N° 123. Otorga Reconocimientos y Regula a la Acupuntura como Profesión auxiliar de la Salud. Publicado: 26/05/2008. [Disponible en: <http://bcn.cl/23q3v>].
5. Ministerio de Salud. Decreto N° 19. Otorga Reconocimiento y Regula a la Homeopatía como Profesión Auxiliar de la Salud. Publicado: 16/03/2010. [Disponible en: <http://bcn.cl/243i1>].